



**INFORME
DE SEGUIMIENTO FINAL
DE AUDITORÍA INTERNA**

**RECURSOS IMPOSITIVOS Y/O
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DI RROS**

LOI 14/2018

Palabras Clave:

Herramientas de control. Módulos previsionales (MOPRE).

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría planificada como consecuencia de la existencia de un plan sistemático para evaluar la gestión de las regiones más influyentes en materia de los Recursos de la Seguridad Social, particularmente a lo que hace a las impugnaciones formuladas por los contribuyentes, así como en lo que respecta a la resolución de sumarios instruidos por incumplimiento al art. 40 inc. g) de la Ley N.º 11.683.

IMPACTO EN LA CIUDADANÍA

Impacta positivamente sobre el proceso de recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, optimizando la percepción de riesgo ante los incumplimientos formales.

EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ **Regular**
- ⇒ Más que Regular
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

HALLAZGOS RELEVANTES DE AUDITORÍA INTERNA

- ✓ **Herramientas de control. Sistemas ineficientes.** Se resiente la calidad de la información disponible en la Administración Federal, sin cumplir con los objetivos de confidencialidad, integridad y disponibilidad, además de dificultar un curso de acción estratégico, en perjuicio de la gestión y control del área.
- ✓ **Deficiente aplicación de los módulos previsionales (MOPRE).** Facilita la procedencia de eventuales planteos de nulidad y daños y perjuicios por un detrimento económico del contribuyente, ya que se aplica una multa superior a la correspondiente, además de afectar la imagen institucional del Organismo.

RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

- ✓ En cuanto a los inconvenientes verificados en SEFI, se deja constancia que este Servicio Auditor observó dicho aspecto en el marco de anteriores auditorías, motivo por el cual se enfatiza la importancia de la intervención de las áreas definidoras y administradoras del mismo, a fin de dar una solución definitiva a los desvíos señalados.
- ✓ En relación a la deficiente aplicación de los módulos previsionales, adoptar rutinas de control que garanticen un estricto cumplimiento de la normativa aplicable.

La sociedad demanda a administraciones tributarias eficaces, eficientes e íntegras, siendo en consecuencia el control interno un elemento imprescindible e irrenunciable en la gestión de la Organización. Así, esta Administración Federal en su conjunto y el o los responsables de los procesos en particular, deberán velar por fortalecer dicho control, como garantía de cumplimiento de sus objetivos, en el marco de la legalidad, la ética y la rendición de cuentas republicana.

ÁREAS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS EVALUADOS

- ⇒ Sección Dictámenes y Sumarios II
- ⇒ División Jurídica II
- ⇒ Sección Impugnaciones Seguridad Social II
- ⇒ División Revisión y Recursos II
- ⇒ Dirección Regional Rosario (SDG OPII)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, octubre 2019.

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AFS	AFS	GES	JLRP	CBM	CAI		NAS

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones
- Subdirección General de Fiscalización

Objeto

- Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones, recomendaciones y/o cursos de acción de fortalecimiento del Sistema de Control Interno presentados en el Informe de Auditoría Interna correspondiente, cuyo objeto fue evaluar la gestión y funcionamiento de las áreas involucradas respecto de:
 - la resolución de sumarios formales instruidos por incumplimiento al art. 40 inc. g) de la Ley N.º 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones);
 - el proceso de impugnaciones –totales o parciales- formuladas por los contribuyentes contra deudas intimadas y/o sanciones aplicadas en el Régimen de los Recursos de la Seguridad Social, a la luz de la normativa vigente; verificando los mecanismos de control interno existentes, y la integridad y confiabilidad del sistema de información, en función de las constancias documentales obrantes en las actuaciones que la sustentan.

Tipo de Auditoría

- Planificada – Operacional – Legal

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º 152/02) en el marco de la Ley N.º 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de los sumarios formales por infracciones a las normas legales, por parte de la Sección Dictámenes y Sumarios II dependiente de la División Jurídica II de la Dirección Regional Rosario, así como también lo relativo a las impugnaciones –totales o parciales- formuladas por los contribuyentes contra deudas intimadas y/o sanciones aplicadas en el Régimen de los Recursos de la Seguridad Social, por parte de la Sección Impugnaciones Seguridad Social II dependiente de la División Revisión y Recursos II de la misma Dirección Regional, por el período comprendido entre el 01/01/2013 y el 12/03/2018 (Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A).

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 12 y el 16 de marzo del 2018 (*Mayor detalle en el Anexo B*).

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AFS	AFS	GES	JLRP	CBM	CAI		NAS

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*Mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el día 16 de septiembre de 2019 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos enunciados corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas—ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

Cabe señalar como limitación al alcance que, las falencias detectadas en el sistema informático homologado SEFI impiden a la Subdirección General de Auditoría Interna extraer bases de datos en tiempo y forma, a fin de optimizar la ponderación del universo auditable y el proceso de selección de las muestras de auditoría en materia de impugnaciones.

Lo expuesto obliga a solicitar dicha información a las áreas auditadas y limitarse al universo que ella informa a los fines de la selección de la muestra y de las tareas de campo.

En tal sentido se aclara que, de las 10 impugnaciones seleccionadas como integrantes de la muestra a auditar, pudieron ser relevadas 9, ya que la restante se encontraba radicada en la Cámara Federal de la Seguridad Social (*Mayor detalle en el Anexo A*).

Por otro lado, cabe destacar que de los 30 sumarios seleccionados para la muestra, se relevaron 28, dado que de los restantes se tomó la audiencia en colaboración y se remitieron en soporte papel a la División Jurídica de la Dirección Regional Santa Fe para su juzgamiento (*Mayor detalle en el Anexo A*).

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, bien sea tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superior en materia de fortalecimiento del control, o, si están dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto así como sus consecuencias asociadas.

Aclaraciones Previas

1. El 05/12/2018 se recibió la respuesta del área auditada al Informe de Auditoría Interna, de la cual se desprenden las acciones llevadas a cabo y los compromisos asumidos por la Sección Dictámenes y Sumarios II y la Sección Impugnaciones Seguridad Social II, dependientes de la División Jurídica II y la División Revisión y Recursos II, respectivamente de la Dirección Regional Rosario, a efectos de regularizar los aspectos de gestión y control interno observados por la SDG AUI.
2. Cabe señalar que las manifestaciones vertidas por la dependencia, consignadas en la respuesta al Informe Preliminar y al Informe de Auditoría Interna, son tomadas en consideración en la confección del presente Informe de Seguimiento Final.

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AFS	AFS	GES	JLRP	CBM	CAI		NAS

Índice del
Contenido
Analítico

Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones		Pág. N°
ASPECTOS VINCULADOS AL CONTROL INTERNO		
1.	Herramientas de control. Sistemas ineficientes	6
2.	Falta de integridad de las actuaciones	7
3.	Inconsistencias de carga en el SEFI	8
ASPECTOS VINCULADOS A LA GESTIÓN: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA		
4.	Aspectos insuficientes en las actas de constatación y en la resolución del sumario	8
5.	Deficiente aplicación de los módulos previsionales (MOPRE)	8
Anexos		
A.	Marco de Referencia y Normativa aplicable	10
B.	Datos Referenciales	15
C.	Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	17
D.	Detalle de las observaciones	18

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AFS	AFS	GES	JLRP	CBM	CAI		NAS

**Detalle de Observaciones,
Causas, Efectos y
Recomendaciones**
A. ASPECTOS VINCULADOS AL CONTROL INTERNO
1. Herramientas de control. Sistemas ineficientes
Observación

El SEFI no permite extraer consultas gerenciales, bases estadísticas o historiales resumidos de las actuaciones tramitadas. En lo que respecta a la Sección Dictámenes y Sumarios II, el área carece de una herramienta informática específica que se adecue a las tareas realizadas por los sumariantes. El SEFI, utilizado por defecto, no refleja las diversas etapas del procedimiento¹, ni permite la carga de la documentación relevante.

Causa

El sistema homologado por el Organismo no se ajusta a los procedimientos del área auditada en materia de los Recursos de la Seguridad Social.

Efecto

- Se resiente la calidad de la información disponible, sin cumplir con los objetivos de integridad, disponibilidad y eficacia de la misma, además de no guardar un nivel de detalle necesario para evacuar en forma eficiente los requerimientos de información relevantes para la toma de decisiones.
- Se dificulta la labor de las jefaturas de sección y división para ejercer la supervisión de las actuaciones bajo su órbita de responsabilidad, además de obstaculizar a las áreas centrales de la AFIP la obtención de indicadores estadísticos de cada Dirección Regional en esta materia, lo cual dificulta establecer cursos de acción estratégicos, en perjuicio de la gestión y control del área.

Recomendación

Se propone a los responsables de la definición y puesta en producción del SEFI evaluar la modificación de dicha herramienta informática, de manera que permita obtener datos estadísticos, así como la oportuna carga de documentación necesaria para el tratamiento de los sumarios de los Recursos de la Seguridad Social², y su adecuación a las necesidades específicas de las áreas.

Plan de Acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha Prevista
✓ Dirección de Programas y Normas de Fiscalización (SDG FIS)	Cumplida
✓ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones (SDGSIT)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización

La jefatura del área puso en conocimiento que se encuentra finalizado el desarrollo de la consulta de impugnaciones en el SEFI y la misma se encuentra disponible para los usuarios intervinientes en el circuito y áreas de consulta.

Manifestó que se continúa con el desarrollo del expediente digital con el fin de optimizar las tareas de las áreas operativas y que no es posible precisar una fecha de finalización.

Opinión/Plan de Acción de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

La Directora de Sistemas de Fiscalización Informó la existencia del Redmine #1693 (SDG SIT), en el cual se tramitó la mejora de la consulta de impugnaciones en SEFI, cuya finalización en producción se produjo el 11/11/2018. Por otro lado, manifestó que no se ha recibido requerimiento alguno con respecto al Expediente Digital.

Opinión de Auditoría Interna

Se receptan las respuestas brindadas por las áreas competentes en la solución, y se considera positiva la mejora efectuada en el sistema observado, así como el avance en el desarrollo del expediente digital con el fin de optimizar las tareas operativas.

En virtud de lo expuesto, se considera que es responsabilidad de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización, atento su rol de segunda línea de defensa, tomar las medidas necesarias a fin de poder avanzar en el desarrollo e implementación del expediente digital en SEFI, para de esta manera lograr una mejora en el sistema de control interno.

De conformidad con lo manifestado en los párrafos anteriores, la SDGAUI considera dar por regularizada esta observación en el presente informe y continuar la evaluación del desarrollo del expediente digital en los cargos de auditoría de la misma temática que se encuentran abiertos y/o aquellos que se realicen en un futuro.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	Regularizada	

¹ Cfr. Respuesta al punto N° 8 del Cuestionario de Control Interno dirigida a la Sección Dictámenes y Sumarios II surge que no se cuenta con un sistema que permita realizar consultas estadísticas y de seguimiento de los expedientes en su totalidad, pudiéndolo hacer únicamente de manera individual por número de CUIT del contribuyente. La Sección Impugnaciones Seguridad Social II, informó que el SEFI podría consignar la fecha de remisión del escrito a la División Jurídica para la emisión del dictamen, así como la respectiva fecha de devolución.

² Según la Sección auditada, su perfil no le permite acceder mediante el sistema homologado a las actas de constatación, Informe Final de Inspección (F.931), medidas para mejor proveer, planillas de relevamiento, etc.

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AFS	AFS	GES	JLRP	CBM	CAI		NAS

2. Falta de integridad de las actuaciones
Observación

Se observó la falta de integridad en el 30% de los sumarios puestos a disposición de la SDG AUI, atento a que en los mismos no constaban determinados documentos, a saber:

- Constancias de la planta total de trabajadores
- Informe Final de Inspección
- Planillas de relevamiento de trabajadores

Mayor detalle en el Anexo “D” punto 1.

Causa

1. Apartamiento parcial de lo establecido en el punto 2 del Anexo I de la IG N.º 939/13 (DI PYNF), en cuanto regula el proceso y la intervención de las áreas de fiscalización y áreas jurídicas.
2. Deficiente control de las instancias de supervisión (Sección Dictámenes y Sumarios II).

Efecto

1. Afecta el control de gestión de las actuaciones por parte de las instancias de supervisión -internas y externas- al no poder efectuar un análisis completo de los componentes del sumario.
2. Las constancias faltantes, afectan la trazabilidad y transparencia en el proceso inherente a las tareas de fiscalización.
3. Los legajos incompletos aumentan el riesgo de resoluciones erróneas, además de afectar la integridad de los elementos constitutivos del acto administrativo.

Recomendación

1. Adoptar mecanismos de control tendientes a verificar el contenido de las actuaciones remitidas por la División Fiscalización para el trámite de los sumarios.
2. Incluir en la agenda de reuniones de unificación de criterios entre las áreas jurídica y de fiscalización, pautas generales de trabajo y control que optimicen la gestión de las tareas a su cargo, para lograr un mayor cumplimiento en cuanto a la integridad de las actuaciones.
3. Solicitar a la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización la posibilidad de incorporar la documentación detallada en el cuerpo de la observación, así como las resoluciones dictadas por el área, en el legajo digital que tramita por el Sistema SEFI, a fin de optimizar la labor de los sumariantes y propiciar la despapelización.

Plan de Acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha Prevista
✓ Sección Dictámenes y Sumarios II (SDG OPII)	Cumplida
✓ División Fiscalización competente (SDG OPII)	Cumplida
✓ Dirección Regional Rosario (SDG OPII)	Cumplida
✓ Dirección de Programas y Normas de Fiscalización (SDG FIS)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado

La auditada -en oportunidad de responder el Informe Preliminar de Auditoría Interna- comunicó que conforme a lo observado por Auditoría se acordó con el área fiscalizadora que las actuaciones que se remitan contarán con la totalidad de la documental indicada en la IG N.º 993/13 (DI PYNF).

Opinión/Plan de Acción de la División Fiscalización N.º 8

La jefatura de la División Fiscalización al responder el Informe Preliminar de Auditoría Interna, se comprometió a realizar reuniones de unificación de criterio con la División Jurídica a fin de poder subsanar en el futuro las falencias detectadas; además, informó que de conformidad con lo recomendado por Auditoría, se empezaron a remitir los expedientes con los Formularios N.º 931 y las planillas de la totalidad del personal relevado.

Opinión/Plan de Acción de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización

La responsable del área informó en su respuesta al IAI que continúa con el desarrollo del expediente digital con el fin de optimizar las tareas de las áreas operativas. A su vez, indicó que no puede precisar una fecha de finalización.

Opinión de Auditoría Interna

En virtud de lo expuesto en las respuestas al IPAI por parte de la Sección Dictámenes y Sumarios II y por la División Fiscalización N.º 8, se consideró y estableció en el IAI, que no existían otras acciones que -a criterio de esta SDG AUI- podían ser encomendadas a las áreas en pos de la subsanación de la observación, consecuentemente en dicha instancia, se dieron por cumplidas las labores correspondientes a estas.

Con respecto a lo que informó la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización en su respuesta al IAI sobre el desarrollo del expediente digital y la imposibilidad de precisar una fecha de finalización, se considera regularizada la observación en idéntico sentido que la anterior, y se aclara que se continuará la evaluación dicho desarrollo en los cargos de auditoría de la misma temática que se encuentran abiertos y/o aquellos que se realicen en un futuro.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	Regularizada	

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AFS	AFS	GES	JLRP	CBM	CAI		NAS

3. Inconsistencias de carga en el SEFI

Observación

Se constataron, en el 37% de los casos que integraron la muestra seleccionada, diferencias entre los datos consignados respecto del estado del sumario en el SEFI (conforme consulta efectuada por auditoría el 13/04/2018) y las constancias documentales relevadas.

Mayor detalle en el Anexo “D” punto 2.

Causa

La ocurrencia del desvío detectado podría deberse a la carga de opciones genéricas por falta de supuestos en el sistema³, así como el deficiente control de las instancias de supervisión (Sección Dictámenes y Sumarios II).

Efecto

La falta de un reflejo adecuado de la información cargada en el respectivo sistema, relativiza la utilidad del mismo como herramienta de control y obstaculiza la toma de decisiones por parte de la jefatura e instancias competentes en la materia.

Recomendación

1. Con relación a los casos observados, efectuar la corrección de los desvíos señalados por la SDG AUI.
2. Atento a lo normado en la Resolución N.º 172/14 (SGN) –de aplicación en todo el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional–, se recomienda implementar mecanismos para mantener la calidad de la información, desde la carga de datos en el sistema, logrando alcanzar los objetivos de accesibilidad, corrección y actualización.

Plan de Acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha Prevista
✓ Sección Dictámenes y Sumarios (SDG OPII)	Cumplida
✓ División Jurídica (SDG OPII)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado

En su respuesta al IPAI, la auditada aclaró la particularidad de cada caso, detalle que obra en el Anexo D punto 2. Asimismo, agregó que algunos de los inconvenientes detectados provienen de las propias falencias del sistema, las cuales han sido expuestas cada vez que se han solicitado la elevación de propuestas de mejoras al mismo. Por último, en la misma había informado la solicitud de la generación de un reporte en SEFI para la corrección de determinados casos.

En él responde al IAI, informó la generación de los reportes en SEFI, individualizando los números relativos a cada requerimiento y caso en particular, a fin de lograr la corrección de los mismos.

Opinión de Auditoría Interna

De conformidad con lo solicitado por esta SDG AUI en el IAI con relación a aquellos casos no justificados, cuyas modificaciones dependían de requerimientos SEFI, se constató el 16/09/2019 que se han producido las correcciones pertinentes, dando como resultado la regularización de la presente observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	Regularizada	

B. ASPECTOS VINCULADOS A LA GESTIÓN: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

4. Aspectos insuficientes en las actas de constatación y en la resolución del sumario

La presente observación fue regularizada en oportunidad de la emisión del Informe de Auditoría Interna del 16/08/2018.

5. Errónea aplicación de los Módulos Previsionales (MOPRE)

Observación

Se verificó la utilización de valores de los módulos previsionales (MOPRE) correspondientes a la fecha del acta de relevamiento en el 33,33% de los sumarios que compusieron la muestra. Apartándose de lo establecido en la normativa vigente, que considera como base para la aplicación de la multa la fecha de comisión de la infracción respecto de cada trabajador.

Mayor detalle en el Anexo “D” punto 3.

Causa

1. Apartamiento de lo establecido en el art. 19 a) in fine de la RG AFIP N.º 1566/2010⁴.
2. Deficiente control de las instancias de supervisión (Sección Dictámenes y Sumarios II – División Jurídica II).

³ V.gr. el motivo “Condonación Automática - Ley 27.260” su incorporación al sistema (13/10/2016) fue posterior a los primeros casos descargados por tal motivo.

⁴ “Art. 19º.- Infracción prevista en el primer artículo agregado sin número a continuación del artículo 40 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones (1.3.):

a) Incumplimiento de la obligación de registrar debidamente el alta y/o baja respecto de cada trabajador detectado en infracción, con los requisitos, plazos y condiciones que establece esta Administración Federal: multa equivalente a DIEZ (10) veces el monto de la base imponible mínima prevista en el Artículo 9º de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, texto sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.222, vigente a la fecha de comisión de la infracción.”

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AFS	AFS	GES	JLRP	CBM	CAI		NAS

Efecto

Facilita la procedencia de eventuales planteos de nulidad y daños y perjuicios por un detrimento económico del contribuyente, ya que se aplica una multa superior a la correspondiente, además de afectar la imagen institucional del Organismo.

Recomendación

1. Adoptar pautas de trabajo y control que garanticen un estricto cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Evaluar la posibilidad de consultar en la página de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, y descargar el modelo de calculador multisanción para facilitar la tarea de computar la sanción aplicable al contribuyente, considerando el MOPRE del período en infracción correspondiente a cada trabajador relevado.⁵

Plan de Acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha Prevista
✓ Sección Dictámenes y Sumarios (SDG OPII)	Cumplida
✓ División Jurídica (SDG OPII)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado

En el responde al IPAI, la auditada informó la adaptación del proceso de aplicación de multas conforme a la normativa vigente. Como respuesta a lo requerido por la SDG AUI en el IAI, acompañó las copias certificadas de resoluciones emitidas y de la planilla de cálculo de la sanción aplicada.

Opinión de Auditoría Interna

Atento que se cumplió con el requerimiento de la SDG AUI en el IAI, de informar los resultados de las adecuaciones de las resoluciones que impliquen aplicación de MOPRE y la auditada adjuntó la documental pertinente, se puede concluir el tratamiento de esta observación, dando la misma por regularizada.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	Regularizada

⁵ <http://intranet.afip.gob.ar/portal/dgrss/audd.asp#ver>

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AFS	AFS	GES	JLRP	CBM	CAI		NAS

Marco de Referencia y Normativa Aplicable

Marco de referencia

De conformidad con la Estructura Organizativa de la AFIP, las acciones y tareas de la División Jurídica II y de la División Revisión y Recursos II dependientes de la Dirección Regional Rosario son las siguientes, a saber:

División Jurídica

Acción: Entender en el procedimiento de aplicación de sanciones y en la representación y patrocinio jurídico del Fisco Nacional en los juicios universales y contenciosos de su jurisdicción y en la transferencia de fondos de comercio, en la confección de dictámenes, proyectos de resolución y recursos sobre asuntos de su competencia; asesorar a la Dirección Regional y a sus dependencias en asuntos de naturaleza jurídica e instruir los sumarios por infracciones a las normas legales según corresponda y efectuar la actividad administrativa y judicial de aquellos casos que, por su índole, se encuadren como probables delitos penal tributarios o comunes.

Tareas: Se destaca a continuación las siguientes, a saber:

- Entender en la instrucción y resolución de sumarios formales y materiales por infracciones a las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones que rigen la aplicación de los distintos impuestos a cargo del Organismo en el ámbito de la Dirección Regional, excepto en la instrucción y resolución de sumarios por infracciones formales originados en el ámbito de las Agencias Sede, Agencias y Distritos.
- Entender en el procedimiento de clausura de establecimientos comerciales e industriales de contribuyentes y/o responsables que incurran en los hechos u omisiones previstos por la ley, en la jurisdicción antes citada.
- Entender en la emisión de dictámenes jurídicos y proyectos de resolución en los casos determinados por normas legales o por necesidades de servicio.
- Participar en la consideración de la conducta fiscal de contribuyentes y/o responsables en actuaciones con determinación de oficio en curso.
- Intervenir en los proyectos de pronunciamientos y de resoluciones correspondientes a los recursos de reconsideración interpuestos en la sustanciación de sumarios materiales, formales y de clausura.
- Intervenir en los proyectos de pronunciamientos y de resoluciones correspondientes a los recursos administrativos, en lo atinente a su competencia.
- Intervenir en las elevaciones de carácter jurídico y en la contestación de oficios que deba efectuar la Dirección Regional.
- Entender en la evacuación de consultas y solicitudes efectuadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción y asesorar a la Dirección Regional y sus dependencias en asuntos de naturaleza jurídica.
- Controlar la observancia de los términos procesales y/o administrativos tendientes a la verificación de los créditos en los concursos y quiebras.

10. Entender en la conveniencia de prestar conformidad a las propuestas de acuerdo preventivo, en los casos que así se solicite.

11. Intervenir en la preparación de informes destinados a la Dirección Contencioso sobre asuntos tramitados en el área que hayan sido motivo de recursos ante la Justicia o el Tribunal Fiscal de la Nación, en lo atinente a su competencia.

12. Entender en las tareas relacionadas con la actividad administrativa y/o jurídica vinculada con los procedimientos originados en delitos penal tributarios o comunes.

13. Intervenir en las comunicaciones judiciales y en las denuncias de los casos susceptibles de configurar delitos penal tributarios y de derecho penal común, dentro de su jurisdicción; e intervenir en la contestación de informes judiciales vinculados con la materia penal tributaria.

14. Intervenir en las querellas por los asuntos tipificados en la Ley Penal Tributaria o por delitos comunes.

15. Intervenir en la tramitación de otras denuncias que resulten de su competencia.

16. Representar y patrocinar al Fisco Nacional en los juicios universales, en los juicios de contenido penal tributario, penal común, impositivo y de los recursos de la seguridad social, y en aquellos sin contenido tributario en que la Repartición sea o no parte.

17. Controlar y supervisar la tramitación y el desempeño de los representantes del Fisco, en materia de juicios universales, juicios con contenido impositivo y de los recursos de la seguridad social, y en aquellos sin contenido tributario ante los tribunales respectivos.

18. Intervenir en el cumplimiento de las sentencias firmes contrarias al Fisco Nacional dictadas en las causas o juicios en que represente al Organismo.

19. Entender en cuestiones o procedimientos jurídicos no mencionados ni aludidos precedentemente, que resulten de competencia de la Dirección Regional.

División Revisión y Recursos

Acción: Entender en la determinación de oficio de impuestos, accesorios y multas, e impugnaciones de deuda con el sistema de la seguridad social y otras de su competencia.

Entender en las resoluciones de recursos de reconsideración, apelación y demás recursos administrativos; en la resolución de acciones de repetición; en la resolución de solicitudes de exención de impuestos, y otros de su competencia, y en la contestación de consultas.

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AFS	AFS	GES	JLRP	CBM	CAI		NAS

Entender en la tramitación de solicitudes de devoluciones y reintegros presentadas por los contribuyentes y/o responsables inscritos bajo su jurisdicción, incluidos los recuperos por exportación.

Tareas: Se destacan a continuación las siguientes, a saber:

1. Controlar las determinaciones de impuestos, intereses y/o recargos que corresponden a actuaciones no conformadas por el contribuyente y/o responsable, provenientes de las áreas de fiscalización.
2. Supervisar los proyectos y dictar las resoluciones cuando corresponda determinar de oficio obligaciones impositivas de los contribuyentes y/o responsables en el ámbito de la Dirección Regional.
3. Entender en la sustanciación y proyectos de resolución de impugnaciones de deuda con el sistema de la seguridad social, conforme los procedimientos, formas y condiciones establecidos en la normativa vigente.
4. Intervenir en los recursos de reconsideración contra resoluciones determinativas de impuestos, considerando las pruebas ofrecidas.
5. Intervenir en la preparación de informes y en los proyectos de pronunciamientos y de resoluciones correspondientes a los recursos de apelación, en lo atinente a su competencia.
6. Intervenir en los proyectos de pronunciamientos y de resoluciones correspondientes a los recursos administrativos, en lo atinente a su competencia.

7. Supervisar los proyectos y dictar las resoluciones relativas a acciones de repetición de impuestos.
8. Entender en los pronunciamientos y resoluciones correspondientes a los pedidos de reconocimiento de exenciones presentadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.
9. Intervenir en las elevaciones de carácter técnico impositivo y previsional, y en la contestación de oficios sobre dichas cuestiones.
10. Intervenir en la evacuación de consultas y solicitudes de su competencia efectuadas por las dependencias fiscalizadoras, en relación con asuntos cuyo trámite haga presuponer la necesidad de determinar de oficio la materia imponible.
11. Entender en la evacuación de consultas y solicitudes efectuadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción, en los aspectos de su competencia.
12. Entender y resolver en la tramitación y verificación de las solicitudes de reintegros y devoluciones, incluidos los recuperos pro exportación y en las compensaciones e imputaciones de pagos que involucran tales solicitudes presentadas por los contribuyentes inscritos bajo su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente.
13. Entender en el procedimiento reglado en el Artículo 14 de la Ley N° 11.683 (t.o. En 1998 y sus modificaciones), cuando se den los supuestos a que se refiere el artículo 2° de la Ley de Prevención de la Evasión Fiscal N° 25.345.

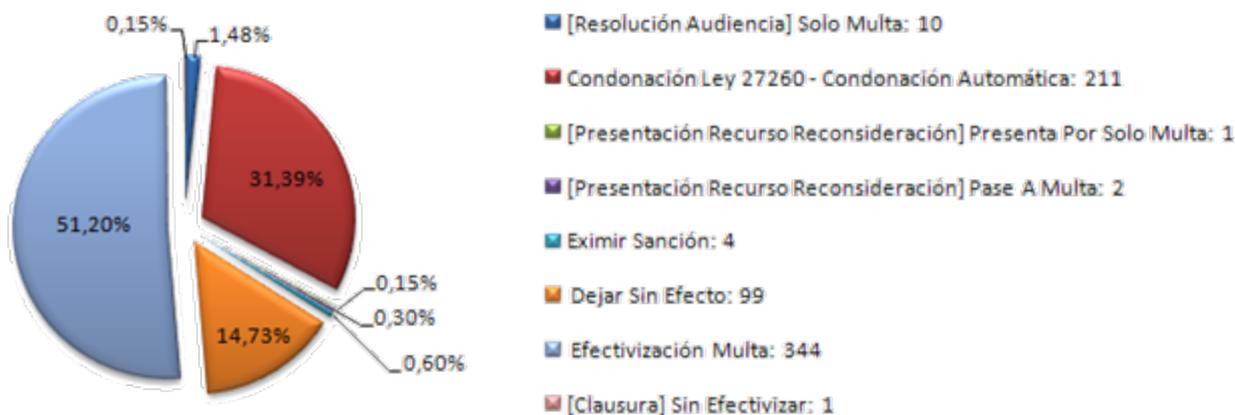
Universo de casos para la selección de la muestra

En virtud de lo establecido por el Manual de Auditoría Interna, se procedió a efectuar dos muestras representativas de las actuaciones existentes en la jurisdicción de la auditada.

1. Sección Dictámenes y Sumarios II

La muestra para la Sección Dictámenes y Sumarios II fue seleccionada de la base de datos extraída del Sistema SEFI con fecha de corte al 31/01/2018, cuyo universo se compone de la siguiente manera:

Universo Auditable (2013-2018): 672

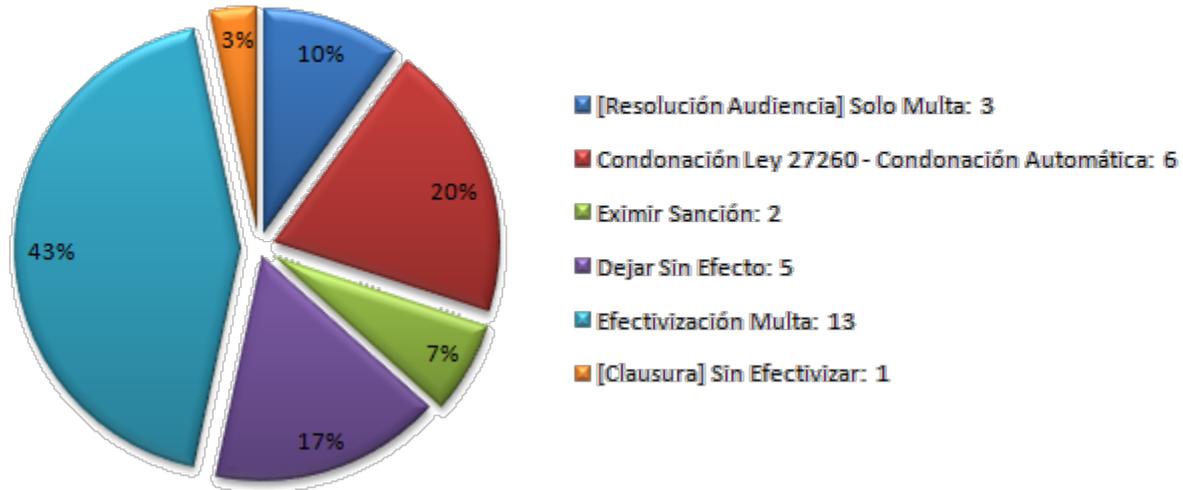


Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AFS	AFS	GES	JLRP	CBM	CAI		NAS

Del universo auditable se conformó la muestra que se utilizó para hacer el análisis que dio lugar a las observaciones, la misma se halla compuesta por 30 sumarios infraccionales, seleccionados para trabajar conforme a los criterios del muestreo vertidos por la Subdirección General de Auditoría Interna.

De acuerdo a lo anteriormente dicho, la selección de causas que integraron la muestra de auditoría se conforma de la siguiente manera, a saber:

Universo Auditable: 672 Muestra Seleccionada: 30



Casos de la muestra no relevados por encontrarse en otra Jurisdicción para su juzgamiento

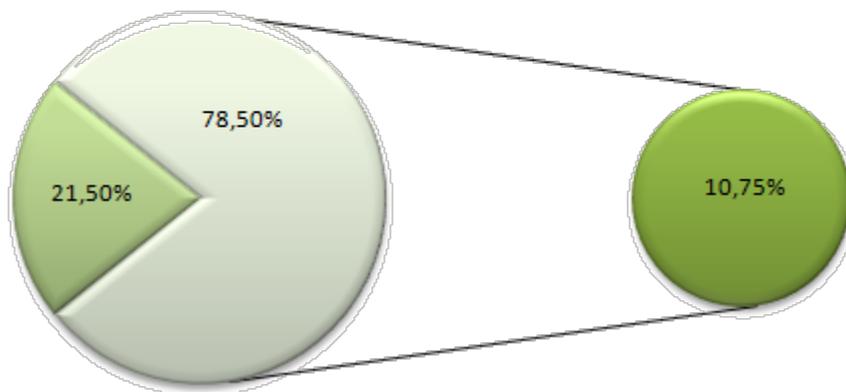
N° Acta	Causa
XXX	XXX
XXX	XXX

2. Sección Impugnaciones Seguridad Social II

La muestra fue seleccionada de la base de datos aportada por el área, compuesta por un total de 93 impugnaciones, de las cuales se seleccionó una muestra de 10 casos para realizar las tareas de auditoría.

Universo Auditable (2013-2018): 93

Impugnaciones resueltas 73 Impugnaciones en trámite 20 Casos seleccionados 10



Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AFS	AFS	GES	JLRP	CBM	CAI		NAS

Casos de la muestra no relevados por encontrarse en la Cámara Federal de la Seguridad Social

Resolución	Causa
XXX	XXX

Normativa aplicable

Normativa Aplicable	Norma	Vigencia
	Ley N.º17.250 - Previsión Social – Aportes y Contribuciones Previsionales – Empleador – Trabajador Autónomo – Cajas de Previsión – Instituto Nacional de Previsión Social.	28/04/1967 (Vigente)
	Ley N.º18.820 - Jubilaciones y Pensiones. Régimen general de recaudación. Dirección Nacional de previsión Social. Creación.	04/11/1970 (Vigente)
	Ley N.º19.549 - Ley de Procedimiento Administrativo.	27/04/1972 (Vigente)
	Ley N.º21864 - Seguridad Social - Derecho de los Recursos de la Seguridad Social – Liquidación de Recursos de la Seguridad Social - Deuda Previsional – Determinación de Deuda Previsional – Régimen de Jubilaciones y Pensiones - Aportes Previsionales – Actualización Monetaria.	04/09/1978 (Vigente)
	Ley N.º24.241 - Sistema Único de Seguridad Social. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Creación. Ámbito de aplicación. Disposiciones complementarias y transitorias. Consejo Nacional de Previsión Social. Creación y misión. Compañías de seguros. Prestaciones no contributivas. Normas sobre el financiamiento.	18/10/1993 (Vigente)
	Ley N.º11.683 - Ley de Procedimiento Tributario. Ley N.º11.683 - Apruébase el texto ordenado de la Ley 11683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones (texto según Dec. 821/98).	20/07/1998 (Vigente)
	Ley N.º26.063 - Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones – Seguridad Social – Servicio doméstico – Presunciones – Realidad económica – Multa (Tributario) – Cooperativa de Trabajo – Contrato de Trabajo – Impuesto a las Ganancias.	09/12/2005 (Vigente)
	Ley N.º27.260 - Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados - Ley 27.260 – Creación. (Libro II Régimen de Sinceramiento Fiscal)	29/06/2016 (Vigente)
	R.G. AFIP N.º79/98 - Procedimiento de Impugnación de Deuda Previsional – Determinación de Deuda Previsional - Multa (Tributario) – Intimación de Pago Previsional – Impugnación de Deuda Impositiva.	30/01/1998 (Vigente)
	R.G. AFIP N.º712/1999 - REGIMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES. Empleadores. Determinación e ingreso de aportes y contribuciones. Procedimientos, plazos, formas y condiciones. Resolución General N.º 3.834 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Sustitución de su texto.	29/10/1999 (Vigente)
	R.G. AFIP N.º1566/2010 - Seguridad Social. Resolución General N.º1566, texto sustituido en 2010 – Régimen de graduación de sanciones.	17/02/2010 (Vigente)
	R.G. AFIP N.º2988/2010 - Seguridad Social - Simplificación Registral. Resolución Conjunta N.º1887 (AFIP) y N.º440/05 (MTEySS). Programa de Simplificación y Unificación Registral. Resolución General N.º 1891. Su sustitución.	09/12/2010 (Vigente)
	R.G. AFIP N.º3329/2012 - Seguridad Social - Determinación de deuda y constatación de infracciones. Determinación de deuda por parte de las obras sociales. Impugnaciones. Ley N.º18.820. Resolución General N.º79. Su modificación.	11/05/2012 (Vigente)
R.G. AFIP N.º3739/2015 - SEGURIDAD SOCIAL. Sentencias laborales firmes o ejecutoriadas. Acuerdos conciliatorios homologados. Liquidación e intimación o determinación de oficio de los aportes y/o contribuciones omitidos. Emisión de boleta de deuda.	11/02/2015 (Vigente)	
I.G. DI PYNF N.º939/2013 – Fiscalización Externa. Recursos de la Seg. Social. 1 artículo sin número agregado a continuación del art. 40 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y modificaciones). Régimen de graduación de sanciones. RG. 1566 (AFIP), texto sustituido en 2004 y su modificatoria. RG. 1566 (AFIP), texto sustituido en 2010 y su modificatoria. IG. 744/05 (DI PYNF) incorporada como Anexo X de la IG. 650/02 (DI PYNF).	28/02/2013 (Vigente)	

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AFS	AFS	GES	JLRP	CBM	CAI		NAS

	<p>I.G. DIPYNF N.º974/15 - Resolución General 3780/15 (AFIP). Recursos de la Seguridad Social. Determinación de Deudas por Fiscalización. SiCOSS - Módulo Actas de Inspección. Su interacción con SEFI.</p>	<p>11/09/2015 (Vigente)</p>
	<p>Disposición AFIP N.º666/2003 - Procedimiento. Jueces Administrativos. Delegación de Competencia Jurisdiccional.</p>	<p>9/12/2003 (Modificada por las Disposiciones AFIP N.º 605/04 Y 194/15.)</p>
	<p>Disposición AFIP N.º446/2009 – AFIP. Actos y reglamentos. Definiciones, alcances y competencia para su emisión. Disposición N°1/97 (AFIP), sus modificatorias y complementarias. Su sustitución. -</p>	<p>16/09/2009 (Vigente)</p>
	<p>Disposición AFIP N.º418/2012 - Resolución General N° 79 y su modificatoria. Impugnación de deudas determinadas. Infracciones constatadas y multas aplicadas. Déjase sin efecto a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente, la Disposición N° 562/03 (AFIP).</p>	<p>28/11/2012 (Vigente)</p>
	<p>Disposición AFIP N.º256/2015 - Resolución General N° 79, sus modificatorias y complementarias. Impugnación de deudas determinadas, infracciones constatadas y multas aplicadas. Disposición N° 55/15 (AFIP). Su sustitución.</p>	<p>12/06/2015 (Modificada por la Disposición AFIP N.º 226/2006)</p>

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AFS	AFS	GES	JLRP	CBM	CAI		NAS

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirector General de Auditoría Interna	Cont. Pub. Néstor Abelardo SOSA
	Director Auditoría de Procesos Legales	Abog. Cristian Andres INGRATTA
	Jefe de Departamento Auditoría de Legal Operativa a/c	Abog. Jorge Lucio RUIZ POSSE
	Jefe de División Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social a/c	Abog. Guillermo Esteban SALGÁN
	Supervisor a/c	Abog. Alejo FERNANDEZ SANTOS
	Auditor	Abog. Alejo FERNANDEZ SANTOS

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Área Auditada	Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior	C.P. MECIKOVSKY, Jaime	Abog. QUINTEROS Silvana (desde diciembre 2012 hasta mayo 2014). Cont. Pub. DE ALVA Mariana (desde mayo 2014 a diciembre 2015). Cont. Pub. MECIKOVSKY Jaime Leonardo (desde diciembre 2015 a octubre de 2018). Cont. Pub. PATURLANE Pablo Martín (desde octubre de 2018 a la actualidad).
	Director Regional Rosario	C.P. VAUDAGNA, Carlos Andrés	Cont. Pub. NIETO José María (desde 22/07/2009 hasta 17/06/2014). Cont. Pub. GROSSO Gabriel (desde 17/06/2014 hasta 19/09/2016). Cont. Pub. VAUDAGNA Carlos Andrés (desde 19/09/2016 hasta la fecha)
	Jefe de División Jurídica II	Abog. ALLEGRI, Abog. Pablo Andrés	Abog. BUSTO Juan José (desde 23/09/1999 hasta 12/11/2015). Abog. ALLEGRI Pablo Andres (desde 11/03/2016 hasta la fecha)
	Jefe de Sección Dictámenes y Sumarios II	Abog. PAREDES, Sandra Roxana	Abog. PAREDES, Sandra Roxana
	Jefe de División Revisión y Recursos II	C.P. ETEROVICH, Delia Ester	C.P. ETEROVICH, Delia Ester
	Jefe de Sección Impugnaciones Seguridad Social II	Abog. MANTEIGA, María Cecilia	Abog. MANTEIGA, María Cecilia

TAREAS REALIZADAS:

- El día 12/03/2018 se efectuó la presentación ante la Dirección Regional Rosario.
- Se solicitó la información necesaria para determinar las muestras a auditar, siendo el período considerado el comprendido entre enero de 2013 y la fecha de inicio de la auditoría (marzo de 2018).
- Se tomaron en cuenta los registros de los que disponía el área, ponderándose en la selección de casos la totalidad de posibles modalidades en que se encontraban los trámites de las actuaciones.
- Se verificaron las respuestas dadas por las áreas auditadas, en la contestación a los cuestionarios de control interno elaborados por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de confirmar su confiabilidad.
- Se constató el cumplimiento de los plazos dispuestos por la normativa vigente en la materia. Por otra parte, se evaluaron los mecanismos de control interno y la confiabilidad de la información obrante en los registros existentes, manuales e informáticos.

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AFS	AFS	GES	JLRP	CBM	CAI		NAS

- El 16/03/2018 se realizó la entrevista de cierre de las tareas de campo con las jefaturas de la Sección Dictámenes y Sumarios II y Sección Impugnaciones Seguridad Social II.
- Como consecuencia del análisis y la evaluación de los antecedentes e información correspondientes, se confeccionó el Informe Preliminar de Auditoría Interna, dejándose constancia del detalle de los desvíos verificados y de las consecuentes observaciones formuladas por la Subdirección General de Auditoría Interna en cuanto al desenvolvimiento del área auditada, en relación a la tramitación de los recursos impositivos y/o de la seguridad social; con indicación de sus efectos y recomendaciones. El mismo fue remitido a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior el 11/07/2018.
- Como resultado del análisis y estudio del contenido de la respuesta producida por el área auditada, la cual fue recibida en la Subdirección General de Auditoría Interna el 30/07/2018, se confeccionó el Informe de Auditoría Interna, dejándose constancia del detalle de los planes de acción del auditado y de las opiniones de esta Unidad de Auditoría Interna, con respecto a cada observación en particular. Cuya remisión se efectuó el 16/08/2018 conforme Nota N° 609/2018 (SDG AUI).
- Con la opinión del área remitida en respuesta al Informe de Auditoría Interna se elaboró el presente Informe de Seguimiento Final.

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Min	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

D/I	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Opt	Óptimo

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AFS	AFS	GES	JLRP	CBM	CAI		NAS

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior		
17/08/2018	Nota N.° 609/2018 (SDG AUI)	Instrucciones Generales Nros.1/2016 (AFIP) y 1/2016 (SDG AUI). Cargo: LOI 14/2018. Remisión del Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones		
17/08/2018	Nota N.° 614/2018 (SDG AUI)	Instrucciones Generales Nros.1/2016 (AFIP) y 1/2016 (SDG AUI). Cargo: LOI 14/2018 PP SDG SIT. Remisión del Informe de Auditoría Interna.
13/09/2019	e-Mail S/N	Solicitud de información.
Subdirección General de Fiscalización		
17/08/2018	Nota N.° 641/2018 (SDG AUI)	Instrucciones Generales Nros.1/2016 (AFIP) y 1/2016 (SDG AUI). Cargo: LOI 14/2018 PP SDG FIS. Remisión del Informe de Auditoría Interna.

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior		
05/12/2018	e-Mail S/N	Instrucciones Generales Nros.1/2016 (AFIP) y 1/2016 (SDG AUI). Cargo: LOI 14/2018. Respuesta del Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones		
14/09/2018	Nota N.° 19/2018 (DI SIFI)	Instrucciones Generales Nros.1/2016 (AFIP) y 1/2016 (SDG AUI). Cargo: LOI 14/2018 PP SDG SIT. Respuesta del Informe de Auditoría Interna.
16/09/2019	e-Mail S/N	Respuesta a Solicitud de información.
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización		
26/12/2018	Nota N.° 77/2018 (DE PLSF)	Instrucciones Generales Nros.1/2016 (AFIP) y 1/2016 (SDG AUI). Cargo: LOI 14/2018 PP SDG FIS. Respuesta del Informe de Auditoría Interna.

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AFS	AFS	GES	JLRP	CBM	CAI		NAS

Anexo D – Detalle de las observaciones
1. Observación N°2 - Falta de integridad de las actuaciones

Origen	Nro. Documento	Identificador	Denominación	Trabajadores Relevados	Planillas de Relevamiento
OI	XXX	XXX	XXX	4	2
OI	XXX	XXX	XXX	7	6
OI	XXX	XXX	XXX	5	4
OI	XXX	XXX	XXX	13	9
OI	XXX	XXX	XXX	12	8
OP	XXX	XXX	XXX	15	8
OI	XXX	XXX	XXX	8	2
OI	XXX	XXX	XXX	14	6
OI	XXX	XXX	XXX	4	1

2. Observación N°3 - Inconsistencias de carga en el SEFI

Origen	Nro. Documento	Identificador	Denominación	Estado según SEFI	Estado según relevamiento
OP	XXX	XXX	XXX	Efectivización Multa (monto \$13)	Monto de la Multa \$13293,10
OI	XXX	XXX	XXX	[Clausura] Sin Efectivizar	Efectivización Multa (\$300)
OI	XXX	XXX	XXX	Efectivización Multa	Condonación Ley 27260
OI	XXX	XXX	XXX	Dejar Sin Efecto	Condonación Ley 27260
OI	XXX	XXX	XXX	Dejar Sin Efecto	Condonación Ley 27260
OI	XXX	XXX	XXX	Dejar Sin Efecto	Condonación Ley 27260
OI	XXX	XXX	XXX	Eximir Sanción	Dejar sin efecto
OI	XXX	XXX	XXX	Eximir Sanción	Dejar sin efecto
OI	XXX	XXX	XXX	Condonación Automática Ley 27260	Efectivización Multa \$19180,20
OI	XXX	XXX	XXX	Condonación Automática Ley 27260	Dejar sin efecto
OI	XXX	XXX	XXX	Condonación Automática Ley 27260	Dejar sin efecto

Opinión/Plan de acción del auditor:

La Sección Dictámenes y Sumarios II realizó el siguiente análisis aclarando la particularidad de cada caso:

- XXX CUIT XXX: De la consulta al SEFI se puede advertir que en las actas de infracción por CUIT surge una multa de \$XXX, pero en la consulta efectuada del acta en particular la multa es de \$XXX. Por ello se interpreta que no se debe a un error de carga sino a un problema sistémico. Se solicitó que se genere un reporte a SEFI para su corrección.
- XXX CUIT XXX; XXX CUIT XXX; XXX CUIT XXX: Los tres casos fueron alcanzados por los beneficios de la Ley 27.260, pero como a esa fecha aún no se hallaba prevista la causal “condonación automática Ley 27.260” en el SEFI, se optó por indicar “Dejar sin efecto”. Sin embargo, se aclaró como motivo “Condonado Ley 27.260”. Por lo que se entiende que en estos casos no hubo error de carga. Se adjuntan impresiones de las pantallas del SEFI.
- XXX CUIT XXX; XXX CUIT XXX: con relación a estos expedientes no se hallaban previstas en el SEFI las causales específicas que determinaron su archivo. Se optó por “eximir sanción” pero atento las observaciones efectuadas por esa Unidad de Auditoría en los próximos casos se informarán como “dejar sin efecto”.

3. Observación N°5 - Errónea aplicación de los módulos previsionales (MOPRE)

Origen	Nro. Doc.	Identificador	Denominación	Estado	Fecha aplicación MOPRE	Fechas comisión de la infracción
OI	XXX	XXX	XXX	Efectivización Multa	13/2/2014	07/2012 – 05/01/2014 – 12/2013
OI	XXX	XXX	XXX	Efectivización Multa	12/6/2013	25/05/2013 – 05/2013 (4) – 05/06/2013
OP	XXX	XXX	XXX	Efectivización Multa	8/5/2015	11/2014
OI	XXX	XXX	XXX	Efectivización Multa	1/8/2016	10/2015 – 02/06/2016 – 01/07/2015 – 20/07/2016
OP	XXX	XXX	XXX	Efectivización Multa	21/4/2015	06/2014 – 08/2014
OI	XXX	XXX	XXX	Efectivización Multa	19/10/2016	03/2016 – 18/10/2016 – 12/2015 – 07/2016

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AFS	AFS	GES	JLRP	CBM	CAI		NAS

LOI 14/2018 – Recursos Impositivos y/o de la Seguridad Social

OI	XXX	XXX	XXX	Efectivización Multa	10/2/2017	03/2016
OP	XXX	XXX	XXX	Solo Multa	26/10/2017	10/2017 – 10/03/2016
OP	XXX	XXX	XXX	Condonación L.27260	28/3/2016	06/2015 – 07/2011 – 21/03/2016
OP	XXX	XXX	XXX	Efectivización Multa	14/9/2017	04/2017 (2)

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AFS	AFS	GES	JLRP	CBM	CAI		NAS



Administración Federal de Ingresos Públicos
“2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF LOI 14-2018 SDG OPII vSIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.